

Madrid a 4 de octubre de 2010.-

A LOS DEPARTAMENTOS DEL TURNO DE OFICIO
Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURIDICA PENITENCIARIA
COLEGIOS DE ABOGADOS

Estimados compañeros:

Con motivo de la reforma del Código Penal operada por LO 5/2010, de 23 de junio, nuestra Subcomisión de Derecho Penitenciario, nos pone de manifiesto las graves injusticias que se están generando al no proceder los Juzgados y Tribunales, de forma inmediata, a revisar las sentencias condenatorias de aquellos condenados que se ven favorecidos por la citada reforma.

Concretamente, y a manera de ejemplo, pensemos en los condenados por delitos del art. 270.1 del Código Penal (los denominados “manteros) que ven como la pena prevista para alguno de sus tipos pasa de ser privativa de libertad o TBC ó multa, ó el delito contra la salud pública del art. 368 del Código Penal, cuando la sustancia es de las que produce grave daño para la salud, cuya pena privativa de libertad, en su límite máximo, se ve reducida de 9 a 6 años. En muchos de estos casos, de no producirse la inmediata revisión de las condenas, estaremos manteniendo en prisión a personas a las que la reforma no tiene previsto ingresarlas o que ya habrían cumplido su condena.

Por ello, y dentro de la dimensión de defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que tiene nuestra profesión, creemos importante promover la inmediata aplicación de la reforma, sin necesidad de esperar al vencimiento del periodo de vocatio legis, y ello por que entendemos que existen argumentos jurídicos suficientes para que así sea.

A tal efecto, se acompaña un modelo de solicitud de revisión de las sentencias de aquellos condenados a los que se les debe aplicar la nueva norma como más favorable, para que sea distribuida entre todos los letrados, y sobre todo, entre los que pertenecen a los turnos de oficio, como apoyo a la labor social que desempeñan.

Sin otro particular, atte,